



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N°	055793103001-2019-00022-00
Proceso	VERBAL –Reivindicatorio con excepción de prescripción-
Demandante	GILMA GALVIS LONDOÑO
Demandados	ALBERTO GALVIS LONDOÑO Y OTROS
A.I. N°	073
Asunto	Cita a audiencia inicial.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado de la demanda y luego correr traslado de las excepciones de mérito, se señala para el **16 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.**, la celebración de la audiencia inicial a la que se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. A esta misma audiencia deberán acudir los apoderados.

Se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Por secretaría remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ



Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGU RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

586c78cb32b7a668f7017a4d88a922970395a845fa4d492116ea232132e4f020

Documento generado en 24/03/2021 01:23:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>